



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Custodia, Cuidado Personal y Alimentos - Digital
No.110013110023-2023-00043-00

Bogotá D.C., trece (13) de febrero del año dos mil veintitrés (2023). -

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos:

- 1.- Excluya del encabezado de la demanda lo relacionado con la Privación de Patria Potestad, pues de las pretensiones solicitadas, las mismas van encaminadas únicamente a la Custodia y Cuidado Personal, de la menor así como la fijación de cuota alimentaria.
- 2.- Así mismo aclaré las pretensiones, del libelo, en el sentido de indicar en forma concreta que sumas de dinero solicita por cada rubro indicado, pues solicita se fije cuota teniendo en cuenta los gastos mensuales y anuales.
- 3.- Excluya la pretensión sexta, por cuanto la misma no procede en esta clase de asuntos.
- 4.- Aporte relación de gastos de la menor.
- 5.- Adecue de igual forma el poder, en el sentido de otorgarlo para adelantar el proceso de custodia y cuidado personal, así como fijación de cuota alimentaria.

NOTIFÍQUESE.



RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 022
HOY: 14 de febrero de 2023
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria